

# EL VIGIA

DE

## PUERTOCABELLO.

---

---

*El buen ciudadano es aquel que dentro de su esfera contribuye de buena fé al interés general.* = HOLBACH.

---

---

TRIMESTRE 4.º

PUERTOCABELLO 2 DE MAYO DE 1825 = 15.º.

NÚMERO 2.º

---

---

Las observaciones que hicimos en nuestro número anterior sobre el decreto de asamblea aparecen corroboradas en este por la refutación misma que de ellas se ha intentado. Su autor, y los del Vigia están de acuerdo en que la declaratoria de asamblea es un mal; pero un mal á veces necesario: solo falta el que convenga en los medios de apreciar su conveniencia, sobre lo que nada discurrió? Nos creemos dispensados para con nuestros lectores de la necesidad de patentizar la calumnia con que quiere hacerse degenerar aquellas reflexiones en un ataque personal. Solo nos hemos contraído á los defectos de la ley y á sus inevitables consecuencias, en cumplimiento de uno de los deberes que especialmente nos impusimos: el que tambien nos hizo ofrecer el analisis sobre el

### *Decreto de Milicias.*

Siendo la mas dulce satisfaccion que nos presenta el uso de la imprenta libre la de elevar nuestros clamores hasta la representacion nacional, deberiamos permanecer tranquilos, habiéndose ya ocupado muchas columnas de los periódicos de la capital del departamento en manifestar los inconvenientes de este decreto; pero la gaceta de Bogotá de 2 de Enero desgraciadamente nos hace ver que ecsaminadas las razones que estimularon á aquellos, por S. E.

el vice-presidente de la República, han merecido al fin su desprecio, abrazando una estensa comunicacion que allí se encuentra formada por el secretario de marina y guerra, los fundamentos que á ello le decidieron. La franca manifestacion de las objeciones que contra ella nos ocurran formarán parte del analisis del espresado decreto.

Se encuentra allí que la acquiescencia universal de todos los departamentos y el regocijo con que han recibido y cumplido esta disposicion confirmaban su justicia utilidad y conveniencia. Esta proposicion contradice las líneas anteriores de la comunicacion, pues asegura que la M. de Caracas pidió se suspendiese su egecucion. - No ha sido la M. de Caracas sola la que ha hecho esta solicitud. De otras tenemos igual noticia. Algunas, como la de esta ciudad, no han formalizado sus reclamos tanto por la distancia de la capital de que dependian, quanto por que no habia logrado la inestimable posesion de estos tipos - Otras, estamos ciertos de ello, deben su indiferencia á un tropel de dificultades. ¿ Pero supongamos por un momento que no hayan penetrado hasta Bogotá los clamores de los pueblos: ¿ su obediencia, su ciega obediencia á la ley ha de perjudicarles? ¿ No se insulta á los pueblos dándoles en rostro con su docilidad? Permitasenos decir que el Sr. secretario de marina y guerra ha equivocado la obediencia á la ley

con el *regocijo por su sancion*, lo que si podia confirmar su justicia ó cuando menos su conveniencia. Permitasenos aún mas: el Sr. secretario ha sufrido la grave equivocacion de creer cumplido dicho decreto: él no ha podido cumplirse por que es en su esencia irrealizable. Nadie, es verdad, se ha opuesto á él abiertamente; pero la masa de los pueblos le ha opuesto sí, esa fuerza de inercia de que ellos saben usar contra las medidas nada bien calculadas. Si el Sr. secretario de marina y guerra diera algunos pasos fuera de Bogotá tendria que arrepentirse de haber estampado aquel concepto: tendria así mismo que arrepentirse de haber asegurado que las reflexiones interesadas por la Municipalidad de Caracas en su reclamacion no podian atribuirse á otra cosa que á una *ánxia de censura y á un espíritu de oposicion, el que, escaso de razones, se valta de sofisterías y sutilezas para impugnar las verdades mas sublimes y exactas, y las prácticas y doctrinas mas santas*, por que la M. de Caracas no podia ménos de, prescindiendo de la sed de censura, por que su circunspeccion la tiene acreditada, manifestar no un espíritu de oposicion, sino la oposicion misma que se advertia en los pueblos para la ejecucion de esta medida: veamos si las razones interesadas por aquella corporacion deben caracterizarse de sofisterías y sutilezas. - El párrafo 2.º de la comunicacion que impugnamos, establece: que el decreto de milicias está acorde con la ley del congreso constituyente de 25 de agosto de 1821 y con el art. 174 de la constitucion. - En la ley citada solo encontramos el incontestable axioma de que todo ciudadano es soldado nato de la patria, cuya inteligencia literal no es otra sino que todo ciudadano es un soldado reservado para las necesidades de la patria: este concepto lo ministra la misma ley: ella reserva para las circunstancias apuradas los casados con hijos, é hijos únicos de viudas; y ella hace otras escepciones: su objeto no es otro que advertir á los ciudadanos que hallándose afligida la patria ellos todos han de enjugar sus lágrimas; y que serán llamados en número y circunstancias á proporcion de la misma afliccion: así es que en los contingentes de hombres debe llevarse la escala por partidos y pueblos con la base de su poblacion para que cada provincia concorra con la igualdad posible: así es que, para reponer las bajas del ejército debe tenerse la debida consideracion para minorar el repartimiento si es que no pueden exceptuarse: así es que, por el decreto de asamblea en su art. 3.º se dice que el gobierno supremo ó los comandantes generales

del departamento invadido ó insurrecto, ó procsimo á serlo por datos fundados, podrá hacer el alistamiento de tropas que considere necesario, ¿y de donde la necesidad de este alistamiento si á toda la república se supone alistada? No de otra parte sino de la conformidad que guardan nuestros conceptos con la ley, en cuanto á distinguir las especies de alistamiento. En hora buena proporcionese á todos los ciudadanos la instruccion necesaria para defender la patria: esta medida no admita escepcion: abrace ella desde el último *gañan* hasta el primer ministro: en esto sí, los pueblos tienen *regocijo* por que conocen que este es su deber, y que semejante medida es *justa útil y conveniente*; pero no se nos someta á la autoridad y leyes militares por que el mismo art. 174 de la constitucion que cita el Sr. secretario de marina y guerra espresamente dispone: que ningun colombiano, excepto los que estubiesen empleados en la marina ó en las milicias que se hallaren en actual servicio deberá sujetarse á las leyes militares: y por que el mismo artículo distingue especies de milicias que es á lo que los pueblos aspiran.

(CONTINUARÁ.)

#### ARTICULO COMUNICADO.

Sres. Redactores del *Vigia*. = Puertocabello Abril 28 de 1825 = 15? = Muy Sres. míos: cuando los hombres convenimos en unos mismos principios, es doloroso que nós estraviemos. El gobierno militar no puede ser el de un pueblo libre (1): principio inconcuso, y de verdad eterna, en que todos estamos de acuerdo; pero conviene algunas veces entre nosotros el gobierno militar (2) por de pronto y transitoriamente, por que nos hallamos en guerra que ha tomado un carácter muy delgado y sutil, y los enemigos velan para introducirse por cualquier rendija (3). Ello es un mal, (4) pero por desgracia un mal necesario para poder en seguida gozar de un bien duradero y sólido. Quitar al hombre una parte de lo que le cuesta el sudor y su vida, que continuamente arriesga, y esto para mantener á otro hombre, y bastantes veces para malgastarse

(1) ¡Qué lástima que tan sublime principio vaya á ser contradicho mas abajo.

(2) Está tambien de acuerdo con los sentimientos de los redactores del *Vigia* manifestados en el número 1.º

(3) Y aún con el sol á mitad de su carrera.

(4) Sabemos que es un mal: solo hemos procurado se jusgue mejor su conveniencia.

por esta ó por la otra falta ó exceso, es un mal; pero con tan pequeño mal logra el grande bien de conservar y gozar del resto. ¿Cual será la disposicion jeneral que no lastime de algun modo á uno ó muchos individuos? Quanto al hombre merme la libertad natural, qualquier ley que le sugete, por dulce que sea, es un mal, por que ofende ó cersena esa libertad; pero adoptando este mal necesario consigue disfrutar con toda seguridad otras libertades en mayor número y estencion. Aunque las defendamos con celo, como es de nuestro deber, no nos espantemos (5) demasiado. En su fondo y esencia ¿que quiere decir departamento en asamblea, (6) con respecto á la parte política y civil? Nada mas dice el art. 6 tit. 1, trat. 7 de las ordenanzas, que obedecer los magistrados tribunales y jueces, al comandante jeneral en las cosas que sean concernientes al mandó de las armas y servicio del ejército, de manera que en los asuntos que no sean puramente militares no mudan jurisdiccion. En una palabra, es andar sin obstáculo, pronto y vivo. Soy de ideas tan libres como el primero en la República, y en mi corazon no quiero asamblea. ¿Que mayor gusto para mí, si por el mero hecho de no haberla sé que no tenemos novedad y estamos seguros

(5) ¿Y quien dejará de espantarse cuando se le avise haber llegado el caso de asamblea?

(6) Segun la ley quiere decir un departamento invadido ó insurrecto; ó procsimo, por datos fundados, á una invasion ó insurreccion y preguntamos: ¿Es esta una friolera? Por el art. 3.º del decreto de 15 de agosto del año pasado, el comandante general del departamento declarado en asamblea entra desde luego en egercicio de parte de las facultades estraordinarias delegadas ál gobierno por el decreto de 28 de Junio: es decir: puede ecsigir contribuciones; puede alistar las tropas que considere necesarias; puede esplugar, sin las formalidades de la ley: puede conceder indultos generales y especiales: puede admitir ál servicio de la República, y poner desde coronel inclusive en posesion de sus grados; y el gobierno supremo puede hacer los arreglos que sean convenientes en todos los ramos de la administracion pública hasta que puedan tener lugar las leyes constitucionales de la República. Permitasenos pues volver á preguntar: ¿No hace enmudecer la ley el decreto de asamblea? ¿Altera ó no la parte civil y política? Pues esto es lo que quiere decir asamblea en Colombia donde no rigen las ordenanzas españolas habiendo ley á que se opongan.

y libres? pero las declamaciones del periódico núm.º 1. estén ecsagradas, (7) y por fortuna nuestra en contradiccion con quanto hemos experimentado en muy poco mas de cuatro meses. (8) ¿Que autoridad política fué obstruida en sus funciones? ¿Que ley quedó en receso? ¿Quien ha temido, ni tenido razon para temer?

Si la bondad de Vdes. se digna honrarme concediéndome franqueza de carácter, diré con toda confianza que estoy firmemente persuadido haber sido el concepto de los redactores muy diferente de lo que resulta esplanado en el párrafo del periódico acerca de asamblea. Quisieron atacar (9) lo que la ley en sí tenga de peligroso, y lo que resulta en el efecto, contra la intencion de ellos, es un ataque al Ecsmo. Sr. jeneral José Antonio Paez, (10) por que declaró este departamento en asamblea. Creo no haber leído mal; y si Vdes. mismos, que son tan amigos y queredores de S. E. como yo, leen con atencion, me parece que hallarán lo mismo que yo he leído. No me lleva en este artículo el espíritu de cuerpo, ni el gusto de mandar. Hablo á la frente de este pueblo que me ha visto en ese período, y hablo á Vds. mismos que siendo compañeros míos en nuestra inocente y amigable sociedad han sido y son testigos de mis sentimientos, y han contribuido á mi placer con sus prudentes consejos en quanto hemos creído conveniente á nuestro grande objeto, independenciam y libertad, por que todos somos patriotas, libres y amigos; y en este concepto no me creo digno de la sencura de parcial, ó preocupado en el presente asunto. (11)

(7) Confesamos que no dijimos mas de una pequeñísima parte de lo que nos ocurre en tan interesante negocio.

(8) ¿Los romanos por que estuviesen mandados por Tito y Vespasiano eran ménos esclavos?

(9) Nosotros atacamos lo que quisimos atacar. Y creemos no se necesita ser sabios para en tan pequeña cosa no haber usado un poco de lógica. Léasenos; pero léasenos sin aquella prevencion.

(10) El Sr. coronel nuestro amigo y compañero nos permitirá decirle que no es de buena ley procurarnos desafecciones que estamos muy léjos de merecer. Tiene que permitirnos mas: esta es una calumnia; pero que tenemos motivo de decir no ha salido originariamente de él.

(11) En verdad que si se depone cierta otra prevencion, nada justa, quedamos perfectamente acordes.

S. E. el Sr. jeneral Paez cuidó con mucho esmero de la parte política y civil, (12) &c. la contempló y mimó y se esforzó en que no sufriese la mínima disminucion en el libre uso de su ejercicio y funciones. En una palabra la dejó como estaba, (13) no como una gracia ó un favor, sino por que es colombiano, y puedo presentar documento calificativo de esta verdad: documento que á mi juicio es una perla que montó en su espada. Se ausentó muy lejos, y dejó en su lugar al Ecsmo. Sr. jeneral en jefe Santiago Mariño, cuyo nombre simbolisa moderacion y amabilidad. (14) Todo ha sido confianza (15) y seguridad en el tiempo de asamblea, nada de dureza ni extraordinario: todo como estaba y sin alteracion, nada absolutamente de nuevo, ni de mas ni de ménos, y nadie ha lanzado un quejido de dolor, ni un suspiro de desco, nadie ha dicho ¡Ah! (16) por restituir el gobierno á su estado anterior, por que nadie sintió el de asamblea sino para su bien: sí, para su bien, pues no hay mas de cuatro (17) casas enlutadas por que hubo asamblea. Si yo quisiera declamar podria poner de manifiesto á mis compatriotas un fenómeno de ese tiempo, un fenómeno verdadero; la autoridad militar enseñando á la autoridad política el camino de la Constitucion y de las leyes...!!! (18)

(12) Ya nosotros le dijimos mas ántes.

(13) Pero la ley le dejó el poder de alterarla: ¿pero fué uniforme en todos los lugares la obediencia á sus órdenes? ¿Pero quien nos asegura de que otro deje de alterarla? Esta reflexion es muy sencilla y la espresamos muy claro en nuestro número anterior para que podamos atribuir solo á olvido el uso que de ella ha dejado de hacerse: creemos inexcusable este silencio cuando se ha tratado de una refutacion.

(14) Aunque la corte superior de justicia y el intendente, segun nos avisan de Caracas, se han visto con él apuraditos.

(15) Confianza que no reposaba en la ley.

(16) Todo el que piensa ha dicho; ¡Ah! aunque pasito.

(17) Por una fatalidad inevitable, para la conservacion de la sociedad la ley tiene que enlutar una casa; y la mano estraña que le impide hacerlo prepara el luto de muchas..

(18) Esto pesa sobre el gobernador de la provincia: á él toca primero contestar y no

Permitanme Vds. Sres. redactores, hacer estas indicaciones sin ampliarlas por respeto á la estreches del periódico, de cuyas columnas necesitan otros muchos ciudadanos, á ménos que alguna contestacion me obligue á esplicarme mas; y espero se servirán insertar en ellas este artículo.

B. L. M. de Vds. su atento servidor.

Manuel Cala.

**CAPITANIA DEL PUERTO.**

Relacion de los buques entrados y salidos desde el 19 al 22 de Abril.

**ENTRADOS.**

Dia 20.

Goleta Nacional, Juanita, su capitan Sr. Domingo Rosany de Maracaybo con palo de mora y brasiletas.

Dia 22.

Corbeta de Guerra Nacional, Urica, su capitan el Sr. capitan de fragata Samuel Pilot de dar convoy á la fragata Nacional Bolibar y Bergantin ingles Kemer.

**SALIDOS.**

Dia 20.

Goleta Nacional, Venicia, capitan Sr. Wm. Fodds para Sn. Tomas con frutos del pais.

Dia 21.

Balandra inglesa, Tryall, capitan Sr. C. Campbell para Curazao con proviciones y frutos.

Dia 22.

Bergantin Goleta Americano, Rebeca Isally, capitan Sr. James Grover, para nueva York con brasilete, cacao, cueros, cafe y añil.

Goleta Nacional, Perla, capitan el Sr. E. Fangohillon, para la Guayra en lastre.

Goleta corsario, N. Adolfo, capitan el Sr. Juan Lafforcada, para Cumaná y á cruzero.

**PRECIOS CORRIENTES DE LA PLAZA.**

Café. . . . .	12	pesos el quint.
Cacao. . . . .	24½	id. la fanega.
Algodon. . . . .	12	id. el quintal.
Cueros. . . . .	11	id. el quintal.
Añil. . . . .	19	reales la libr.

creemos le sea difícil. Sin embargo hacemos alto aquí para preguntar: ¿donde está aquello de nada absolutamente de nuevo, ni de mas ni de ménos? Esperamos que el tiempo desarrolle mejor esta idea. Nos corroboramos pues, en las nuestras; y nuevamente pedimos á los legisladores la enmienda de esa ley terrible.